

Universidad Internacional de La Rioja
Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanidades

Informe social sobre mujer víctima de violencia de género en proceso de medidas paterno filiales

Trabajo fin de grado presentado por:	M ^a Jesús Gilabert Moncho
Titulación:	Grado de Trabajo Social
Modalidad de trabajo:	Informe Social
Temática:	Violencia de género
Director/a:	M. ^a Ángeles Martínez

Fecha: 8 de Julio de 2016
Ciudad: Madrid

CATEGORÍA TESAURO: Intervención Social, Servicios Sociales

“No se nace mujer, se llega a serlo”
Simone de Beauvoir

AGRADECIMIENTOS

Estos dos últimos años, han sido un camino difícil de recorrer y compaginar con el estado de salud de mi padre, el trabajo y los estudios. Ahora llega el final de una etapa que abre otra más calmada y dispuesta para recoger frutos. Es por ello, que quiero aprovechar para dar las gracias a las y los docentes de la UNIR que nos han ayudado a crecer no sólo profesionalmente sino también como personas. A las compañeras de clase que siempre me han brindado su eficaz ayuda. A las mujeres luchadoras y valientes que he conocido a lo largo de mi vida y de este mundo. Al feminismo y las feministas por su gran aportación. A las amistades por ser pacientes durante estos años. A mi madre, a mi padre y a mi hermana por su cariño inmenso, su optimismo y por enseñarme cada día la capacidad de esfuerzo, sacrificio y superación. Y por último y en especial a Charly, por su amor y su infinita ayuda llena de comprensión y compañerismo. Sin [ell@s](#), sin lugar a dudas, el camino hubiese sido más difícil. GRACIAS.

RESUMEN

El siguiente informe social trata de un caso de violencia de género que se detecta en la atención directa desde los Servicios Sociales del Municipio de Arganda del Rey (Madrid).

La intervención inicialmente tiene el objetivo de reducir la dependencia económica de la mujer hacia su agresor y de ese modo facilitar la ruptura. Desde los Servicios Sociales se deriva a la mujer al Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género para una atención especializada en la materia. Posteriormente desde Servicios Sociales se realiza la atención y el seguimiento del proceso por el que pasa la usuaria hasta llegar a su situación actual.

Este caso sirve como ejemplo, de la trayectoria y las diferentes situaciones por las que pasa una mujer víctima de violencia de género que tiene un hijo en común con el agresor y de las intervenciones y valoraciones que pueden darse desde Servicios Sociales.

PALABRAS CLAVES (5)

Violencia de género, violencia por poderes, Punto de encuentro familiar, Servicios Sociales, Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género (PMORVG).

ÍNDICE

Agradecimientos.....	3
Resumen.....	4
Palabras claves (5).....	4
1. Contexto del centro o unidad.....	6
2. Legislación.....	8
3. Informe social.....	10
Órgano o institución a la que se dirige.....	10
Identificación.....	10
Situación familiar.....	10
Situación socioeconómica.....	12
Nivel educativo-cultural.....	14
Salud física y psicológica.....	14
Historial de Servicios Sociales.....	16
Valoración de la situación del usuario/a.....	21
Posibles medidas.....	22
4. Bibliografía.....	29
5. Anexos.....	32
Anexo nº1.....	32
Anexo nº2.....	34

1. CONTEXTO DEL CENTRO O UNIDAD

Contexto del centro o unidad donde se enmarca el trabajo
Nombre:
Servicios Sociales de Arganda del Rey (Madrid)
Tipo de centro:
Centro de Servicios Sociales
Titularidad:
Pública. Dependiente de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social de la Comunidad de Madrid.
Año de fundación:
1986
Número de trabajadores:
22 personas, de los cuales hay: <ul style="list-style-type: none">• 1 de Dirección• 1 de Asistencia técnica• 1 de Coordinación• 12 de Trabajo social• 2 de Educación social• 1 de Administración• 4 de Auxiliar de Administración
Situación geográfica:
Municipio de Arganda del Rey, Madrid
Contexto socioeconómico:
Según el Instituto Nacional de Estadística (2014) Arganda del Rey (Madrid) cuenta con unos 55 307 habitantes, de los cuales en 2007 aproximadamente el 24% es población extranjera . Desde el S.XX la industria ha tenido importancia en el Municipio, no obstante en la actualidad ha conseguido conjugar también otros sectores como el comercio, la agricultura, la madera, la química, los productos alimenticios, bebidas, artes gráficas, etc.

Número de usuarios:

11.092 (en 2013)

Breve descripción de la actividad que realiza:

Las funciones de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid son las siguientes (BOCAM, 2003):

- a) Estudio para la detección, análisis y evaluación de necesidades y demandas sociales de la población.
- b) Sensibilización social sobre las necesidades sociales existentes o latentes.
- c) Prevención de las causas que generan situaciones de vulnerabilidad o desventaja para las personas, mediante la intervención en contextos y grupos de riesgo.
- d) Apoyo para la adquisición o recuperación de habilidades y capacidades personales que faciliten el desenvolvimiento autónomo, la permanencia en el medio habitual de convivencia y la participación en la vida social de los individuos.
- e) Orientación y asistencia material, social, psicológica, sociológica y jurídica de las personas, familias o grupos que se encuentran en situaciones de dificultad, dependencia o conflicto.
- f) Tutela jurídico-social de las personas en situación de desamparo, según los términos previstos en la presente Ley.
- g) Apoyo a las familias en el desarrollo de las funciones que les son propias y en especial en la prestación de cuidados personales a aquellos de sus miembros que, por la edad, discapacidad u otras circunstancias, se encuentren en estado de dependencia.
- h) Aseguramiento de unas condiciones de vida dignas a las personas que carezcan de recursos económicos suficientes, cuando no se encuentren protegidas por la Seguridad Social u otros sistemas de protección social pública.
- i) Desarrollo de actuaciones para combatir la exclusión y la discriminación y promover la inclusión social, favoreciendo así la cohesión de la sociedad.
- j) Protección de los derechos de las minorías, implantando las medidas de refuerzo necesarias para facilitar su acceso normal a los recursos ordinarios.
- k) Atención social y ayuda en situaciones de emergencia individual, familiar y colectiva.
- l) Desarrollo comunitario de comarcas, barrios y otros núcleos de población cuya situación social así lo aconseje, mediante la elaboración de planes y programas específicos.
- m) Acciones de cooperación cuyo objeto sea el fomento de la participación ciudadana, tales como el impulso de la iniciativa social, del asociacionismo u otras formas de ayuda mutua, y del voluntariado u otras modalidades de heteroayuda.
- n) Promoción, en las materias propias de los servicios sociales, de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, así como remoción de los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, e impulso de la participación de todos los ciudadanos en la vida social.
- ñ) Cualesquiera otras que respondan a los principios enunciados en el Título Preliminar y a lo dispuesto en la presente Ley con carácter general (Art.9, p. 10).

2. LEGISLACIÓN

Legislación:
Internacional
<ul style="list-style-type: none">• Declaración universal sobre los Derechos Humanos (1948).• Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW, 1979).• Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.• Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia sobre la mujer (1993).• Declaración y Plataforma de Acción de la IV Conferencia Internacional sobre la Mujer de Beijing (1995).• Manual de Naciones Unidas sobre Legislación en materia de Violencia contra la Mujer (2012).• Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. Convenio de Estambul (2011). <p>(Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, s.f.)</p>
Estatal
<ul style="list-style-type: none">• Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.• Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.• Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer (2013-2016).• Plan estratégico de Igualdad de Oportunidades (2014-2016).• Plan nacional de sensibilización y prevención de la violencia de género.

Autonómica

- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Estrategia Madrileña contra la violencia de género (2016-2021)
- Protocolo de la Red de Centros y Servicios para la Mujer.

Local

- Protocolo de actuación para derivación al Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género de Arganda del Rey (PMORGV).

3. INFORME SOCIAL

Órgano o institución a la que se dirige	
Órgano que emite el informe de derivación	Fecha de Envío
Servicios Sociales de Arganda del Rey (Madrid)	6/05/16
Dirigido a:	
Juzgado de Instrucción N°1 de Arganda del Rey (Madrid)	
N.º de Expediente:	
xxx/2015	
Motivo:	
Informe social para el proceso sobre medidas paterno filiales	

Identificación		
Nombre	Fecha de nacimiento	Sexo
Lidia Silva Pereira	1975	Mujer
Nacionalidad		
Uruguay		

Situación familiar						
Tipo de familia						
Nuclear	<input type="checkbox"/>	Extensa	<input type="checkbox"/>	Monoparental	<input checked="" type="checkbox"/>	Otros (especificar)
Miembros		Sexo	Edad	Parentesco usuario/a	con	Convivencia
2. Lidia Fernández Silva		M	14	Hija		no
3. Alejandro Fernández Silva		V	12	Hijo		no
5. Martín Hamid Silva		V	2	Hijo		si
Descripción de las dinámicas familiares						
<p>La usuaria, Lidia, es una mujer de nacionalidad uruguaya la cual reside en España desde hace ocho años y cuenta con permiso de residencia y trabajo. En su país de origen la usuaria se casó con su primera pareja. Fruto de esa relación nacieron su hija y su hijo de 14 y 12 años respectivamente, los cuales en la actualidad viven con el padre en Uruguay. Una vez en España la usuaria inició relación con un hombre de origen</p>						

marroquí con el que tiene un hijo, Martín, que actualmente tiene dos años de edad.

Lidia refiere que la relación con su pareja estuvo marcada por situaciones de maltrato psicológico, físico, económico y sexual. Esta violencia ejercida sobre ella iba desde amenazas, desvalorizaciones, insultos, control económico, abuso sexual, hasta agresiones físicas que poco a poco fueron destruyendo su autoestima y su capacidad de reacción.

En abril de 2014 puso fin a su relación de pareja, pero este no aceptaba la ruptura y acudía constantemente al domicilio de Lidia para reconciliarse. Ella por miedo a su reacción le dejaba entrar en el domicilio e incluso cedió a intentar retomar la relación. A pesar de ello, Lidia tenía claro que no podía continuar la relación e inició en el Juzgado de Arganda del Rey (Madrid) el proceso de medidas paterno filiales respecto al menor.

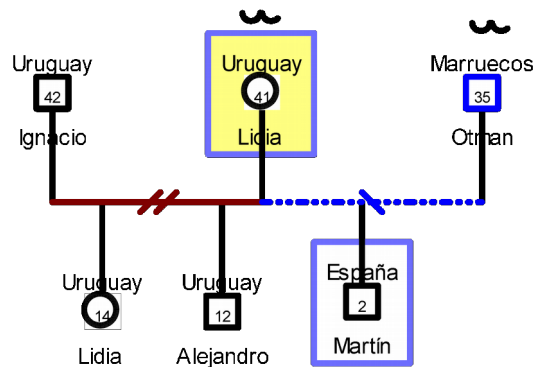
Lidia señala que el 21 de agosto de 2015, interpuso denuncia por malos tratos tras un nuevo episodio de violencia en el que su pareja le causó lesiones físicas, en presencia del menor. Tras la denuncia, el Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº1 de Arganda del Rey (Madrid) estableció Orden de Protección como medida provisional, por lo que su pareja no podía acercarse a ella a menos de 500 metros ni comunicarse a través de ningún medio.

Debido al miedo de Lidia a que su pareja pudiera de nuevo atentar contra ella o contra su hijo menor, desde el Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género (PMORVG) y Servicios Sociales se valoró su ingreso en centro de emergencia donde permaneció con su hijo menor durante dos meses. En noviembre de 2015, Lidia y su hijo ingresaron en un centro de acogida donde permanecen hasta la actualidad.

Tras cinco meses desde la última agresión y denuncia, se iniciaron las visitas de Martín con el padre en un punto de encuentro familiar dos días a la semana (los miércoles de 18 a 20:30h y los domingos de 11 a 13:30h).

Respecto a la relación con su hija e hijo que viven en Uruguay así como con otros miembros de la familia, Lidia mantiene una relación muy cercana intentando estar “presente” en la distancia. En España, Lidia mantiene cierta red de amistades que le proporcionan apoyo puntual.

Genograma



Situación socioeconómica

Vivienda

Propiedad	Alquiler	Piso de acogida	Centro de internamiento	Otros
		X		
Altura	m ²	Tiene cocina	Nº habitaciones	Nº baños
Dos plantas	400	si	9	5

Condiciones de conservación

La vivienda de acogida donde reside Lidia y su hijo Martín cumplen las condiciones mínimas de habitabilidad que se exigen tanto en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, 2009) como en la Orden del 29 de febrero de 1944 aún vigente en la actualidad (BOE, 1944). Dichas condiciones quedan desarrolladas en lo siguiente:

El centro de acogida esta en un edificio cuyas obras finalizaron en el 2003 y que lleva en funcionamiento desde hace 11 años. El centro está integrado en un edificio junto con otras viviendas particulares pero cuyo acceso es restringido. Consta de 9 habitaciones y 4 baños. El número máximo de plazas es de 21 personas, entre usuarias y sus hijos/as. Cuenta con dos plantas y consta de salón, comedor, cocina, lavandería, sala de juegos, sala de actividades, lavandería y dos terrazas como zonas comunes. Además el centro tiene un espacio habilitado para la atención del equipo de profesionales.

Todas las estancias del centro cumplen las condiciones mínimas de ventilación, luminosidad, metros cuadrados acordes con su finalidad, etc.

El centro posee un adecuado suministro de luz, agua y gas, pero en ocasiones se ve afectada por el impago de la comunidad de vecinos en el suministro de luz. En estos casos, el centro cuenta con los medios necesarios para subsanar dichas situaciones.

Respecto a las barreras arquitectónicas, tanto urbanísticas para su acceso, como de edificación, el centro no está adaptado pero si es convertible con ciertas modificaciones.

Situación laboral

Trabajador/a activo	Parado/a	Trabajo no declarado
	X	

Descripción de la actividad laboral

Lidia durante los primeros años tras venir a España, trabajó como interna en el servicio doméstico. Después ha trabajado tanto en el servicio doméstico como en peluquería pero no tiene un empleo estable desde que se quedó embarazada de su hijo Martín. En julio de 2015 cubrió una sustitución en una empresa de limpieza de edificios. Además a personas que conoce les peina de manera puntual cobrándoles una cantidad simbólica.

Por tanto, en la actualidad no tiene un contrato de trabajo que le permita una autonomía económica.

Ingresos

Sueldo	Ayuda Renta Básica	Otros ingresos
	426€ de RAI (Renta Activa de Inserción laboral).	250€ de pensión de alimentos

Deudas

No tiene deudas.

Nivel de autonomía

Lidia es una mujer con autonomía aunque debido a su estado emocional precisa de ayuda y orientación para realizar sus gestiones. No obstante, es una mujer responsable que se interesa de cada gestión y de las indicaciones que se le proporcionan.

Situación social: relaciones con el entorno

Lidia mantiene buena relación con su familia que reside en Uruguay. En España cuenta con algunas relaciones de amistad que le proporcionan apoyo puntual a nivel emocional y con el cuidado de su hijo Martín.

Nivel educativo-cultural

Nivel de estudios

Primaria	Secundaria	Bachillerato	Universidad	Otros
X				X

Años en los que cursó sus estudios 1979-1989

Idiomas

Español

Valoración del nivel cultural

Lidia realizó estudios básicos que completó posteriormente con formación profesional de peluquería en su país de origen.

En la actualidad realiza un curso de maquillaje y estilismo a través de una fundación (No se facilitan los datos por motivos de confidencialidad de la usuaria).

Salud física y psicológica

Situación de salud

Buena	Regular	Mala
	X	

Enfermedad/es diagnosticada/s

No presenta enfermedades diagnosticadas pero si tiene lesiones causadas durante la última agresión física.

Tratamiento

Nolotil (si precisa)

Lexatin (si precisa)

Observaciones

Acude periódicamente a consultas con su especialista de traumatología y está pendiente de una intervención quirúrgica.

Situación física

Lidia tiene lesiones causadas por la última agresión de su ex pareja. Tiene fracturada la nariz y hueso del pómulo y ojo izquierdo. Siente un hormigueo constante que aumenta en momentos de estrés y cambio de temperatura.

Situación psicológica

Lidia presenta estrés pos-traumático como secuela causada por la situación de malos tratos que vivió con su ex pareja. Además tiene un nivel de autoestima muy bajo que le impide en ocasiones creer en sus capacidades generándole muchas inseguridades. Desde que reside en el centro de acogida, Lidia es atendida una vez a la semana por la psicóloga del centro. A raíz de las visitas del menor con el padre en el punto de encuentro familiar, Lidia refiere estar reviviendo numerosas situaciones de violencia y tener mayor número de pesadillas.

Situación emocional

Lidia manifiesta sentir tristeza y una gran impotencia ante la situación en la que se encuentra ella y su hijo.

Historial de Servicios Sociales

15 de Octubre de 2014

Atención Social desde Servicios Sociales/Primera Atención:

Lidia acude por primera vez a los Servicios Sociales del Municipio de Arganda del Rey (Madrid) demandando ayuda de alimentos. Vive con su pareja de origen marroquí en un piso compartido. Tienen en común un hijo de 14 meses. Su pareja trabaja como jardinero y tiene un sueldo de 900€. Lidia no trabaja desde que se quedó embarazada. Verbaliza que su ex pareja tiene problemas con el alcohol y tragaperras gastándose todo el dinero. Excusa a su pareja explicando que este tiene problemas y que además el niño es inquieto y le pone nervioso. Desde Servicios Sociales se le proporciona ayuda de alimentos y se le da nueva cita para ver qué tipo de relación mantiene con su pareja y las necesidades de la familia.

9 de Noviembre de 2014

Atención Social desde Servicios Sociales:

Lidia manifiesta que no puede más con la relación de pareja. Explica que su pareja sigue gastándose todo el dinero, desatendiendo las necesidades familiares y que recientemente la ha vuelto a agredir físicamente. Verbaliza que además la obliga a mantener relaciones sexuales en presencia del menor y la insulta verbalmente y amenaza si no lo hace. Reconoce la situación de malos tratos que está viviendo. Manifiesta que quiere dejar la relación pero no se siente emocionalmente con fuerzas, tiene miedo de que le quite al hijo en común para hacerla daño, ya que el padre nunca se ha ocupado de los cuidados y la atención al menor. Verbaliza que su hijo también ha estado presente en las agresiones pero que a él no le agrede directamente. Desde los Servicios Sociales se realiza derivación al Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género (PMORVG) para realizar una intervención especializada. Inicialmente Lidia se muestra reacia y manifiesta que no quiere denunciarle, por ello se le explica en qué consiste el servicio del PMORVG. Paralelamente se le incluye en el programa de Emergencia Social del Municipio para ayuda económica temporal en concepto de alojamiento-vivienda (alquiler habitación) y así facilitar la ruptura y la no dependencia económica hacia su pareja. Además, se inicia gestión para escuela infantil y se mantiene la ayuda de alimentos. Se le informa sobre los plazos para la tramitación de solicitud de Emergencia Social para ayuda en el pago del alquiler.

3 de Diciembre de 2014

Coordinación desde Servicios Sociales con el PMORVG del Municipio:

Se ha valorado la atención psicológica, así como la atención jurídica para informarla sobre las medidas paterno filiales ya que ella quiere finalizar la relación aunque aún no se encuentra con fuerzas para hacerlo. A pesar de su negativa, se le informa sobre la denuncia por si se producen nuevos hechos y corre peligro su integridad física y/o la del menor. Se ha trabajado con ella el plan de seguridad para mujeres sin Orden de Protección (ver Anexo nº1).

15 de Diciembre de 2014

Atención Social desde Servicios Sociales:

Explica que su pareja ha dejado de pagar algunos meses de alquiler y la propietaria de la vivienda está presionando. Reconoce que sigue queriendo a su pareja pero que es consciente de que su pareja no va a cambiar, ya que le ha dado muchas oportunidades. Manifiesta que se ve en peligro y quiere proteger a su hijo proporcionándole unas condiciones adecuadas.

Tiene una amiga que quiere cambiar de piso y ha pensado en buscar habitación con ella porque se siente más segura. Se le informa sobre la brevedad del inicio en el cobro de la ayuda económica del programa de Emergencia Social.

Está buscando trabajo pero de momento no ha encontrado. La amiga de Lidia le ha dicho que la puede recomendar para sustituciones durante el verano en una empresa de limpieza de edificios.

20 de Diciembre de 2014

Llamada Telefónica desde Servicios Sociales:

Se le informa del inicio del primer pago de la ayuda económica del programa de Emergencia Social. Lidia está buscando vivienda de alquiler con su amiga.

5 de Febrero de 2015

Visita Domiciliaria:

Lidia manifiesta que aprovechó para marcharse de la vivienda cuando su pareja desapareció con amigos, como hacía en otras ocasiones, pero que la localizó pronto porque se imaginó que estaba con su amiga. Reconoce que por miedo y para suavizarle le deja entrar en la vivienda cuando está presente su amiga. Explica que

sigue con dudas sobre si su pareja puede cambiar o no. Continúa la intervención desde el PMORVG del Municipio.

Se observa la relación de Lidia y su hijo Martín. Lidia es cariñosa y atenta con las necesidades de su hijo.

22 de Abril de 2015

Reunión de Coordinación de casos de Servicios Sociales y el PMORVG:

Informan sobre el proceso de Lidia y su dificultad para finalizar definitivamente la relación con el padre de su hijo. Se le ha proporcionado servicio de teleasistencia y se han trabajado medidas de protección y plan de seguridad para mujeres sin orden de protección.

17 de Junio de 2015

Seguimiento Telefónico desde Servicios Sociales:

Aunque la relación sigue de manera intermitente, Lidia informa que ha solicitado abogado de oficio para iniciar medidas paterno filiales.

Se le informa sobre el riesgo en el que se encuentra y se le recuerda el plan de seguridad para mujeres sin orden de protección.

22 de Agosto de 2015

Coordinación desde Servicios Sociales con el PMORVG:

Desde el PMORVG se informa a Servicios Sociales que Lidia ha sufrido agresión grave por parte de su pareja y se encuentra hospitalizada. Interpone denuncia y se inicia proceso penal. El menor está con la amiga de Lidia.

5 de Septiembre de 2015

Coordinación desde Servicios Sociales con el PMORVG:

Tras finalizar la hospitalización, Lidia ha decidido ingresar en centro de emergencia ya que tiene mucho miedo de que su ex pareja incumpla la orden de protección. En cuanto sea posible se va a trabajar con ella el plan de seguridad para mujeres con medidas judiciales de protección (ver Anexo nº2).

20 de Septiembre de 2015

Seguimiento Telefónico desde Servicios Sociales:

Lidia sigue en el centro de emergencia y será derivada a un centro de acogida para el

próximo mes. Se le informa de la baja en la ayuda de Emergencia Social para el pago del alquiler. Está convencida de seguir adelante en el recurso, sigue teniendo miedo a su ex pareja. Se le recuerdan pautas sobre el plan de seguridad para mujeres con medidas judiciales de protección.

16 de Octubre de 2015

Seguimiento Telefónico desde Servicios Sociales:

Lidia cuenta con medidas paterno filiales provisionales para el menor. Se ha solicitado punto de encuentro familiar. Verbaliza estar asustada a dicho momento porque el menor tenía miedo a su padre y estuvo presente en la última agresión donde le rompió la nariz y otros huesos de la cara.

22 de Marzo de 2016

Atención Social desde Servicios Sociales:

Lidia lleva desde noviembre en un centro de acogida y en enero se iniciaron las visitas del menor con el padre en el punto de encuentro. Acude dos veces a la semana. Manifiesta que se encuentra peor anímicamente, que su hijo está más agresivo desde que inició las visitas y que al salir de las visitas la llama “puta” constantemente (Hecho que según refiere Lidia, lo hacía su ex pareja durante la convivencia). Verbaliza que se siente muy cuestionada por el punto de encuentro familiar porque le preguntan sobre el comportamiento agresivo del menor con el progenitor. Considera que no tienen en cuenta que el menor ha presenciado el maltrato directo hacia ella a pesar de que se lo ha explicado al equipo de profesionales. Lidia manifiesta que lo está pasando fatal con las visitas pero que se esfuerza para facilitar la relación de su hijo con el padre. Explica que siente mucha impotencia y está reviviendo situaciones anteriores de maltrato.

4 de Abril de 2016

Seguimiento Telefónico desde Servicios Sociales:

Lidia explica que en la última visita en el punto de encuentro familiar le preguntaron sobre un pequeño golpe que tenía su hijo en la cara. Ella les explicó que el niño se lo había hecho en la guardería jugando. Ha recibido notificación del Juzgado para que se presente a una citación y cree que su ex pareja puede haberla denunciado acusándola de maltratar al menor. Considera que su ex pareja está instrumentalizando las visitas para hacerla daño. Verbaliza que tiene mucho miedo de que no la entiendan y piensen

que ha podido maltratar al menor.

10 de Abril de 2016

Seguimiento Telefónico desde Servicios Sociales:

Lidia aclara que la citación en el Juzgado era por una denuncia que su ex pareja interpuso hacia ella el mismo día que le denunció por el último episodio de violencia. Su ex pareja la acusó de ser ella la agresora. Desde el juzgado lo han archivado por falta de pruebas.

19 de Abril de 2016

Solicitud de Informe Social a Servicios Sociales para procedimiento medidas paterno filiales:

El abogado civil de Lidia solicita a los Servicios Sociales un informe social sobre la situación de la usuaria y sus competencias parentales con el menor.

Posteriormente a la solicitud del informe social, para profundizar en la **valoración de las competencias parentales** de Lidia hacia su hijo Martín, desde Servicios Sociales se realizan las siguiente técnicas de evaluación basadas en Ramírez (2003, citado en Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, 2013) y en la Guía de actuación de los trabajadores sociales en el ámbito de la administración de Justicia (Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, s.f.):

- Revisión de toda la documentación: informes médicos de la usuaria y su hijo, medidas provisionales de procedimiento penal, etc.
- Coordinación con pediatra del menor de Arganda del Rey (Madrid).
- Coordinación Escuela Infantil del menor de Arganda del Rey (Madrid).
- Coordinación con el Centro de Acogida.
- Coordinación con Punto de Encuentro Familiar.
- Entrevista semiestructurada desde Servicios Sociales con la usuaria.

En cuanto al análisis de las competencias parentales se basa en Barudy y Dantagnan (2005; 2010, citado en Sellés y Ger, 2011) y en Rodrigo, Cabrera, Martín y Maiquez (2009), entre otros.

Valoración de la situación del usuario/a

Lidia verbalizó malos tratos físicos, psicológicos, sociales, económicos y sexuales por parte de su pareja. Manifestó que este ejercía dichos malos tratos delante del menor y en ocasiones lo utilizaba para someterla, amenazándola con hacerle daño si no le obedecía.

Desde Servicios Sociales se valoró la necesidad de apoyar a Lidia con su idea de romper la relación a través de ayuda de alimentos, Emergencia Social para el pago del alquiler de la habitación, así como para escuela infantil del menor, y de ese modo reducir la dependencia, al menos económica, hacia su pareja.

Para ello se consideró necesario la derivación al Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género (PMORVG) para el asesoramiento y apoyo en la ruptura de una manera adecuada para salvaguardar su integridad física y la de su hijo.

Se reconoce como aspecto positivo la valentía de Lidia para finalizar la relación de maltrato que recibía de forma directa hacia ella como de forma indirecta hacia su hijo Martín. Lidia es una madre protectora y responsable que mira por el bien de su hijo y su recuperación, siendo desde el nacimiento de su hijo, quien siempre se ha responsabilizado de cubrir las necesidades y cuidados de su hijo.

Lidia acude al punto de encuentro familiar, dos veces a la semana, facilitando así la relación de su hijo con el padre. Ante la verbalización del estado del menor en las visitas y debido a la situación de violencia que ha vivido de forma indirecta y las secuelas que se observan en el menor desde los diferentes recursos, se valora la necesidad de derivarle al servicio de Atención Psicológica especializada.

En cuanto al estilo educativo de Lidia, se valora su habilidad de resolución de conflictos, su capacidad para fomentar relaciones sociales positivas para su hijo y su capacidad para obtener el apoyo profesional necesario que la situación de su hijo requiera.

Además se estima que el entorno en el que menor reside es también el adecuado para su desarrollo tanto personal como social.

Por todo ello, tras la evaluación que se realiza y junto con la información previa hasta el momento, desde Servicios Sociales se considera que Lidia reúne las capacidades y competencias parentales adecuadas para ofrecer a su hijo Martín un buen desarrollo.

Asimismo, desde Servicios Sociales existe preocupación sobre si la ex pareja de Lidia puede estar instrumentalizando el punto de encuentro familiar para hacer daño a la usuaria.

Posibles medidas

Fundamentación teórica:

Es importante tener en cuenta que los Servicios Sociales no están recogidos de forma expresa en la Constitución Española de 1978 ni tampoco hay una Ley a nivel nacional que lo regule. Hasta la fecha son las Comunidades Autónomas quienes regulan los Servicios Sociales, y por ese motivo existen puntos en común y diferencias. Es decir, en la práctica las autonomías no establecen los mismos recursos (Ruidiaz, 2010; Ochoa, 2014).

Los Servicios Sociales tienen como fin dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía, promocionar el bienestar individual y colectivo, así como mejorar la calidad de vida de las personas (Ruidiaz, 2010). Para ello se proporciona asistencia técnica a los individuos, grupos y comunidades (Consejo de Europa, 1980, citado en Alemán y Fernández, 2005; BOCAM, 2003 y Fantova, 2008). Se trata de garantizar la universalidad, la igualdad y la equidad en el uso de los derechos sociales y en el acceso a los Servicios Sociales (Muñoz, 2009).

La ley autonómica de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (2003) reconoce a las personas usuarias del recurso la capacidad de resolver sus propios problemas,

así como el reconocimiento de su dignidad, autonomía y libertad de elección ante las alternativas que pueden proponerse desde los Servicios Sociales para la atención social. Reconocimientos que el Código Deontológico de trabajo social refleja dentro de sus principios y que dan lugar a una serie de derechos y deberes hacia los profesionales del trabajo social (Consejo General del Trabajo Social, 2012).

Para hacer una buena intervención, desde los Servicios Sociales es fundamental saber reconocer cuándo una relación de pareja puede ser un caso de violencia de género. La violencia de género es la violencia que los hombres ejercen sobre las mujeres por el mero hecho de ser mujer (BOE, 2004; BOCAM, 2005; Gobierno de Canarias, 2012). Según las Naciones Unidas (1993) puede definirse como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vía pública o privada” (artículo 1, p.2) .

En España la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en el artículo 1.3. establece que la violencia de género “comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad” (p.3).

Concretamente en la primera entrevista del caso, se identifica un posible caso de maltrato económico en el cual se desatiende las necesidades básicas de la unidad familiar, es decir “de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijos e hijas” (Junta de Andalucía, s.f., p. 13). Posteriormente la usuaria reconoció que en su relación de pareja sufría malos tratos y que además estos hechos se producían en presencia del menor.

Desde Servicios Sociales la derivación se realizó, al recurso especializado en materia de violencia de género de la Comunidad de Madrid, tal como indica el artículo 7. 2 por el que los Servicios Sociales “deberá comunicarlo a los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género (BOCAM, 2005, artículo 7, p.9).

Los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género son uno

de los recursos que la Ley 5/2005 Integral contra la violencia de género establece para la atención social, psicológica y jurídica, así como los centros de emergencia y de acogida de la Red de Centros y Servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid (BOCAM, 2005).

Las mujeres que sufren una situación de violencia de género en la relación de pareja pasan por diferentes fases, motivo que les genera durante mucho tiempo la esperanza al cambio de conducta de su pareja. No obstante esa esperanza se desvanece porque el cambio nunca llega, simplemente se transforma y escala en magnitud. Estas fases se conocen como el ciclo de la violencia y son las siguientes: fase de acumulación de tensión, fase de tensión y fase de luna de miel (Junta de Andalucía, s.f.).

Durante la fase de acumulación de tensión, el agresor se muestra susceptible y encuentra motivos de conflicto, respondiendo cada vez con mayor agresividad. En la fase de explosión es donde se da el momento más fuerte de violencia y es tras ese momento cuando muchas mujeres deciden interponer denuncia. Posteriormente a la fase de explosión, aparece la fase de luna de miel también conocida como fase de reconciliación, en la que el agresor se muestra arrepentido, pide perdón o bien actúa como si no hubiese ocurrido nada. Esta última fase es la que genera expectativas de cambio para la mujer que sufre violencia de género y por ello espera que su pareja cambie su comportamiento violento hacia ella (Junta de Andalucía, s.f.).

En la Comunidad de Madrid, la lucha contra la violencia de género se regula para “lograr una protección integral a las víctimas, así como a combatir todos los aspectos, causas y manifestaciones de este fenómeno” (BOCAM, 2005, p.5). La Ley Integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid (2005), además de definir la violencia de género “considera Violencia de Género la ejercida sobre los menores y las personas dependientes de una mujer cuando se agrede a los mismos con ánimo de causar perjuicio a aquella” (artículo 2.2, p.6.).

En este punto, hay que indicar la modificación que se ha hecho recientemente sobre la Ley Orgánica de Medidas de Protección a la infancia y la adolescencia en el cual incluye a los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género como víctimas (BOE, 2015).

Por tanto, es importante que desde los recursos especializados en materia de violencia de género se proporcione atención tanto a las mujeres que han sido víctimas como a sus hijos/as que de manera directa o indirecta también han sido víctimas de la violencia de género. Es por ese motivo que tanto las mujeres como sus hijos/as presentan diferentes secuelas (Gobierno de Canarias, 2012).

En casos de violencia de género como en situaciones de conflicto entre los progenitores que tienen hijos/as menores en común, desde los Juzgados se establece el derecho del menor a ver al otro progenitor no custodio en los puntos de encuentro familiar (Unicef, 2006; APROME, 2008).

A día de hoy, en España no existe a nivel nacional una Ley sobre la regulación de los puntos de encuentro familiar, así como tampoco se ha regulado a nivel autonómico en la Comunidad de Madrid, como sí ha sucedido en otras comunidades. En la Rioja, el Decreto 2/2007, de 26 de enero, por el que se regulan los puntos de encuentro familiar se define el recurso como “un espacio neutral idóneo para el normal desarrollo del régimen de visitas en situaciones de interrupción o ruptura familiar, que favorece el ejercicio del derecho fundamental del menor a mantener la relación con ambos progenitores y/o otros parientes o allegados autorizados” (BOE, 2007, citado en Guía de Buenas Prácticas s.f.).

Volviendo a las consecuencias de los malos tratos, hay que tener en cuenta, que la situación de violencia de género no facilita el apego seguro y sano en los hijos e hijas. En los recursos de atención especializada para víctimas de violencia de género se observa que, en un porcentaje elevado, los menores “presentan un apego desorganizado por la gravedad de las situaciones de violencia de género que han presenciado, han sufrido directamente o están sufriendo en las visitas con sus padres” (Gobierno de Canarias, 2012, p.31). En el apego desorganizado una de las características son las vivencias dolorosas que dan lugar a que los menores intenten de manera desesperada mantener el control del ambiente a través de comportamientos agresivos (Gobierno de Canarias, 2012).

En situaciones de violencia de género, las mujeres presentan secuelas como la inseguridad y la desconfianza, que en sus diferentes roles como en el de cuidadora, se ven afectados a la hora de aplicar normas, límites y pautas que faciliten un espacio de

contención afectiva para el menor (Gobierno de Canarias, 2012).

Respecto al modelo educativo del padre, hay que señalar que generalmente en los casos de violencia de género, se caracteriza por ser autoritario y se basa en la imposición de normas según sus creencias patriarcales, en mostrarse intolerantes y rígidos en las discusiones y para recibir críticas en el comportamiento y adaptarse a las necesidades de los hijos/as (Gobierno de Canarias, 2012). Según Bancroft (2002, citado en Gobierno de Canarias, 2012) los padres maltratadores se caracterizan por ser controladores, manipuladores, autoritarios, negligentes y posesivos, entre otras.

Es por ello, que desde los centros de atención especializada como son los centros de acogida o atención psicológica para mujeres y menores, se trabajan dichos aspectos para su reestructuración y recuperación, así como para su empoderamiento, una vez finalizada la relación de la mujer con el maltratador.

A la hora de evaluar las competencias parentales, estas se refieren a las capacidades “para generar y coordinar respuestas (afecto, cognición, comunicación y comportamiento) flexibles y adaptativas a corto y a largo plazo (...) y generar estrategias para aprovechar las oportunidades que les brindan los contextos de desarrollo” (Masten y Curtis, 2000; Waters y Sroufe, 1983, citado en Rodrigo, Cabrera., Martín, y Maiquez, 2009).

Existen diferentes evaluaciones sobre las competencias parentales, como las del Departamento de Salud del Reino Unido (2000, citado en Rodrigo, Cabrera, Martín y Maiquez, 2009) que evalúa dimensiones como la estimulación del menor, los cuidados básicos, la seguridad y protección y los límites y la calidez emocional; la de Azar y Weinzierl (2005, citado en Rodrigo, Cabrera, Martín y Maiquez, 2009) que agrupa las competencias en las áreas educativas, sociocognitivas, de autocontrol, sociales y de manejo del estrés ; o bien la de Rodrigo, Máiquez, Martín y Byrne (2008) que identifican las habilidades educativas, de autonomía personal y búsqueda de apoyos social, de organización doméstica, de la vida personal así como de la percepción del rol (Rodrigo, Cabrera, Martín y Maiquez, 2009).

Según Barudy y Dantagnan (2010, citado en Sellés y Ger, 2011) las capacidades parentales “se refieren a los recursos emotivos, cognitivos y conductuales que los

progenitores disponen y que les permiten vincularse correctamente a sus hijos, proporcionándoles respuestas adecuadas a sus necesidades” (p.33). Consideran que estas son: la capacidad parental o apego para vincularse a los hijos/as, la empatía, los modelos de crianza y la habilidad para participar en redes sociales y utilizar recursos comunitarios (Sellés y Ger, 2011).

En el caso que se ha expuesto, la mujer ha sido la que se ha encargado de cubrir las necesidades y cuidados del menor. A pesar de que la situación de violencia de género no facilita el apego seguro y sano, según se ha mencionado con anterioridad, una vez finalizada la relación de maltrato, la usuaria presenta las capacidades parentales que le permiten proteger al menor así como favorecer un desarrollo positivo (Gobierno de Canarias, 2012; Rodrigo., Cabrera, Martín y Maiquez, 2009).

Por tanto, las competencias parentales evaluadas en la mujer que ha sufrido violencia de género del caso, deben reflejarse en el Informe Social. Concretamente, según el Consejo General de Trabajo Social de España (2012), el contenido del informe social “se deriva del estudio, a través de la observación y la entrevista, donde queda reflejada en síntesis la situación objeto, valoración, un dictamen técnico y una propuesta de intervención profesional” (p. 2). Para ello, el Consejo General de Trabajo Social de España (2012) indica que desde el trabajo social se utilizarán escalas de valoración social para obtener un diagnóstico social, que sirven “para identificar situaciones sociales en un momento dado”(p.2).

Tal como indica la Convención de los Derechos del Niño (1989) los Estados velarán por el interés superior del niño por lo que en este caso, se considera necesaria la valoración de las secuelas del menor así como de las capacidades parentales del padre.

Respecto a la posible instrumentalización de los recursos, por último mencionar que en la actualidad se están detectando nuevas formas de violencia de género hacia la víctima que continúan tras la ruptura o separación , conocidas con el término violencia por poderes (Álvarez- Buylla y Méndez, 2013, 2014; Fundación Fernando Pombo, 2015).

Medidas realizadas desde Servicios Sociales:

- Conocer el tipo de relación de pareja debido a que la falta de desatención hacia Lidia y su hijo es un indicio de posible maltrato económico.
- Cubrir necesidades básicas de la unidad familiar a través de la ayuda de alimentos.
- Derivar al PMORVG para intervención y asesoramiento debido a la confirmación y verbalización de los malos tratos que Lidia recibe por parte de su pareja.
- Solicitar ayuda económica en concepto de alojamiento y vivienda del Programa de Emergencia Social y servicio de escuela infantil para el menor y así fomentar la autonomía de Lidia y reducir el nivel de dependencia para finalizar la relación.
- Apoyar la intervención del PMORVG con informe derivación al centro de emergencia perteneciente a la red de centros de la Comunidad de Madrid (dependiente de la Dirección General de la Mujer) ante el miedo que Lidia manifiesta para salvaguardar su integridad física y la de su hijo. Posteriormente se apoya el informe de derivación para centro de acogida.
- Comunicar al Juzgado de 1ª Instancia de Arganda del Rey (Madrid) la valoración que confirma que Lidia posee las competencias parentales adecuadas para el cuidado del menor y su buen desarrollo, una vez realizada la evaluación desde Servicios Sociales.

Posibles medidas:

- Debido al comportamiento del menor, se solicita al recurso de atención psicológica especializada la valoración de las secuelas y el daño causado hacia el menor como víctima indirecta de malos tratos.
- Debido a las competencias parentales adecuadas que posee la usuaria Lidia Pereira, se solicita al Juzgado de 1ª Instancia de Arganda del Rey (Madrid) se mantenga la guarda y custodia del menor a la madre.
- Debido a la situación del menor, se solicita al Juzgado de 1ª Instancia de Arganda del Rey (Madrid) se mantengan las visitas supervisadas en el punto de encuentro familiar hasta valoración de las competencias parentales del padre.

4. BIBLIOGRAFÍA

- Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid (s.f.) *Guía de actuación de los trabajadores sociales en el ámbito de la administración de Justicia en la Comunidad de Madrid.*
- Alemán, C., y Fernández, T. (2005). *Introducción a los servicios sociales.* Editorial Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Álvarez-Buylla, S. y Méndez, C. (2014). *Jornada La respuesta judicial sobre la violencia de género.* Dirección General de la Mujer.
- Álvarez-Buylla, S. y Méndez, C. (2013). *Violencia por poderes: Instrumentalización de la justicia para persistir en el acoso y el maltrato una vez se ha producido la separación y/o divorcio.* Congreso Internacional “Violencia de Género: Intersecciones”.
- Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda. (2009). *Compendio de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.* Ayuntamiento de Madrid.
- Asociación para la Protección del Menor en los Procesos de Separación de sus Progenitores- APROME (2008). *Puntos de encuentro familiar: quince años preservando los derechos del menor.* Prisma Familiar 1.
- Barudy y Dantagnan (2005). *Guía de valoración de las competencias parentales a través de la observación participante.* Instituto de Formación, Investigación e Intervención sobre la violencia familiar y sus consecuencias.
- Cifuentes, R. (2009). *Aportes para la reconfiguración de la intervención profesional en trabajo social.* Revista Tendencias & Retos N°15 (p. 121-148).
- Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid (2013). *Guía de buenas prácticas para la elaboración de informes psicológicos periciales sobre custodia y régimen de visitas de menores adaptada a casos de violencia de género.*
- Consejo General del Trabajo Social de España (2012). Código Deontológico de Trabajo Social. Recuperado el 6/07/16 en https://www.cgtrabajosocial.es/consejo/codigo_deontologico

- Junta de Andalucía (s.f.). *Red ciudadana de detección de violencia de género*. Recuperado el 5/05/16 en http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Violencia_Genero_Documentacion_Red_Ciudadana_folleto.pdf
- Fantova, F. (2008). *Sistemas Públicos de Servicios Sociales*. Universidad de Deusto.
- Fundación Fernando Pombo (2015). *Guía práctica para el asesoramiento legal a víctimas de violencia de género*. Recuperado el 9/06/16 en <http://www.fundacionpombo.org/guia-practica-para-el-asesoramiento-legal-a-victimas-de-violencia-de-genero/>
- Guía de Buenas Prácticas (s.f). *Juzgados y Punto de encuentro familiar de La Rioja*.
- Gobierno de Canarias (2012). *Guía de intervención con menores víctimas de violencia de género*. Instituto Canario de Igualdad.
- Herrera, M. (2003). *Política Social y Ciudadanía*. Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Sección Asuntos Sociales) N° 30 (p. 35-54).
- Ley 11/2003, de 27 de marzo, *de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid*. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 7 de marzo de 2003.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, *de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*. Boletín Oficial del Estado N.º 313.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, *de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*. Boletín Oficial del Estado de 23 de julio de 2015.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, *de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*. Boletín Oficial del Estado de 29 de julio de 2015.
- Naciones Unidas (1993). *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. Asamblea General.
- Naciones Unidas (1989). *Ratificación Convención de los Derechos del niño*. Boletín Oficial del Estado del 31 de diciembre de 1990.
- Ochoa, M. (2014). *La imagen del trabajo social en tiempos de crisis*. La iniciación a la investigación. Programa de radio Canal Uned. Recuperado el 10/12/15 en <https://canal.uned.es/mmobj/index/id/23148>
- Orden del 29 de febrero de 1944, *por la que se establecen las condiciones higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas*. Boletín Oficial del Estado 61, del 1 de marzo de 1944.
- Pérez, L. (2000). *La documentación específica en trabajo social: la historia, la ficha y*

el informe social. Cuadernos de trabajo social 13 (p.75-90).

Ríos Campos, P. (2004). *Intervención desde el trabajo social en situaciones de maltrato contra las mujeres*. Portularia: Revista de Trabajo Social Vol.4 (p. 79-86).

Rodrigo, M., Cabrera, E., Martín, J. y Maiquez, M. (2009). *Las competencias parentales en contextos de riesgo psicosocial*. Intervención psicosocial Vol. 18 N.º 2 (p. 113-120).

Rodríguez, C. (2012). *El Modelo de mediación y su adaptación a las familias del punto de encuentro familiar*. Revista de mediación Año5, Nº9, 1^{er} semestre (p. 27-32).

Ruidiaz, C. (2010). *Percepciones ciudadanas sobre el sistema público de servicios sociales en La Rioja*. REDUR nº7 (p. 147-167).

Sellés, C. y Ger, S. (2011). *Las competencias parentales en la familia contemporánea: descripción, promoción y evaluación*. Educación social: Revista de intervención socioeducativa n.º 49 (p. 25-47).

Servicio de Coordinación del sistema integral contra la violencia de género (2012). *Guía de intervención con menores víctimas de violencia de género*. Instituto Canario de Igualdad. Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad. Gobierno de Canarias.

Unicef (2006). *Convención sobre los derechos del niño*. Unicef Comité Español.

5. ANEXOS

Anexo nº1

PROTOCOLO PARA UNA INTERVENCIÓN COORDINADA DE LOS PUNTOS MUNICIPALES DEL OBSERVATORIO REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración. Marzo de 2010).

PLAN DE SEGURIDAD PARA MUJERES SIN ORDEN DE PROTECCIÓN

Si sufres Violencia de Género pero todavía no has tomado la decisión de salir de la situación o habiendo decidido salir de ella, no obstante continúas viviendo con tu agresor, debes tener preparado un **PLAN DE SEGURIDAD**, encaminado a protegerte con las mayores garantías o poder escapar de una situación de violencia futura.

SI VES AMENAZADA TU SEGURIDAD Y LA DE TUS HIJOS/AS Y O PERSONAS DEPENDIENTES:

1. Cuando se produzca o creas que se puede producir una agresión:

- Intenta no estar en lugares en los que el agresor pueda acceder a objetos peligrosos.
- Procura permanecer en una habitación fuera del alcance del agresor y cercana a la puerta de la calle con el fin de facilitarte la salida del domicilio.
- Si puedes, refúgiate con tus hijos/as en casa de un vecino/a.
- Cierra todas las entradas si el agresor ha salido del lugar.

2. Inventa un lenguaje de signos o señales que te permitan comunicar a tus hijas/os el momento en el que deben salir del domicilio familiar y acudir a casa de un vecino/a donde puedan refugiarse y pedir ayuda.

3. Pon en conocimiento de algún/a vecino/a de tu confianza tu situación y pídele que llame a la policía en el momento en que oiga cualquier suceso violento en el domicilio familiar.

4. Piensa en el domicilio de algún/a amigo/a o familiar en donde refugiarte hasta que no exista riesgo y puedas regresar a tu domicilio.

Si no cuentas con ninguna persona que pueda ayudarte, localiza con anterioridad la dirección y el teléfono de los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia de género donde podrás pedir ayuda y un alojamiento de emergencia.

5. Enseña a tus hijos/as a marcar el Teléfono de emergencias (112) donde podrá solicitar el auxilio de la Policía, Guardia Civil, Servicios Médicos de Urgencias, etc.

6. Ten siempre a mano:

- Documento Nacional de Identidad (Tarjeta de Residencia o Pasaporte si eres extranjera).
- Un juego de llaves de reserva del domicilio y del coche.
- Un juego de ropa para ti y tus hijos/as.
- Cartilla o tarjeta sanitaria.
- Agenda de teléfonos en la que debes incluir todos los teléfonos de amigos/as o familiares que puedan apoyarte, así como los números de Centro de la Mujer, o asociaciones a las que puedes llamar solicitando ayuda.
- Denuncias e informes médicos de agresiones anteriores.
- Libreta, talonario y/o tarjeta bancarias.
- Documentos que acrediten los ingresos y los gastos familiares.

Fuente: Asociación de Mujeres Juristas Themis (2006) *Defiende tus derechos: Guía práctica para mujeres maltratadas*. Instituto de la Mujer.

Anexo nº2

PLAN DE SEGURIDAD PARA MUJERES CON MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN (Área de Gobierno, de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana).



Este PLAN DE SEGURIDAD está encaminado a protegerte con las mayores garantías en caso de que se produzca un incumplimiento de la medida judicial de protección. Se trata de una serie de recomendaciones de seguridad de carácter general que han de ser adaptadas a tu situación específica.

Puedes recibir más información, orientación y atención especializada en los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género (P.M.O.R.V.G.).

P.M.O.R.V.G. I:
Teléfono 914 061 658
Fax: 914 061 661
E-mail: puntomunicipalop@madrid.es

Si resides en los distritos de Barajas, Centro, Chamartín, Chamberí, Ciudad Lineal, Fuencarral-El Pardo, Hortaleza, Moncloa-Aravaca, Moratalaz, Retiro, Salamanca, San Blas, Tetuán y Vicalvaro.

P.M.O.R.V.G. II:
Teléfono 914 722 001
Fax: 91 472 10 04
E-mail: puntomunicipalop2@madrid.es

Si resides en los distritos de Arganzuela, Carabanchel, Latina, Puente de Vallecas, Usera, Villa de Vallecas y Villaverde.



CUANDO EL PRESUNTO AGRESOR INCUMPLA O CREAS QUE PUEDE INCUMPLIR LAS MEDIDAS DICTADAS POR EL JUZGADO PARA TU PROTECCIÓN...

- Si el incumplimiento se produce en la vía pública entra en el lugar más próximo donde se encuentren otras personas. Nunca huyas a un lugar en el que estés sola.
- Llama al **112** y espera a que acuda la Policía en tu auxilio y si dispones de Servicio Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de Violencia de Género (ATENPRO) genera una alarma.

SERVICIOS DE EMERGENCIA CON LOS QUE PUEDES CONTACTAR:

- **S.A.V.G. 24 HORAS.** Servicio de Atención a mujeres víctimas de Violencia de Género.
Teléfono **900 222 100** (indicando que deseas hablar con el equipo técnico de este servicio)
Fax: 91 406 20 76
E-mail: savg24h@madrid.es
- **U.A.P.F.** Unidad de Atención y Protección a la Familia de Policía Municipal.
Teléfono **900 222 100**
Paseo de la Chopera, 4 • 28045 Madrid
- **112 EMERGENCIAS**
- **061 EMERGENCIAS SANITARIAS**

PLAN DE SEGURIDAD

para mujeres con medidas judiciales de protección



Depósito Legal: M.30499-2014



ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CONVIENE ADOPTAR

1 En tu domicilio y en tu vida cotidiana

- Conserva una copia de la medida judicial de protección y llévala siempre contigo. Guarda otra en lugar seguro.
- Persónate en la Comisaría de Policía Nacional y Policía Municipal de tu distrito para comunicar que tienes una medida judicial de protección.
- Si permaneces en tu domicilio habitual, es recomendable, en la medida de tus posibilidades, cambiar la cerradura por una nueva. Si cambias de domicilio por seguridad, no difundas la dirección; la casa de familiares y amistades son los primeros lugares a los que acudirá el presunto agresor.
- Si el presunto maltratador se presenta en el domicilio, sea por el motivo que sea, no le dejes pasar.
- Trata de cambiar tus números de teléfono, tanto fijo como móvil.
- Haz un uso seguro de las nuevas tecnologías y de las redes sociales. Restringe el acceso a tu perfil, elige un nick en lugar de mostrar tu auténtico nombre, no aceptes solicitudes de amistad de personas desconocidas o del entorno del presunto agresor y selecciona cuidadosamente qué información personal, fotografías y vídeos quieras mostrar.
- No frecuentes lugares habituales conocidos por tu presunto agresor. Cambia de itinerarios y/o rutas.
- Valora la posibilidad de cambiar de Centro de Salud o de médico/a y horarios, para evitar encuentros fortuitos.
- Llama a la Policía ante cualquier incumplimiento de la medida de alejamiento y genera una alarma si dispones de Servicio Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de Violencia de Género (ATENPRO). En caso de no contar con este servicio, puedes solicitarlo a la trabajadora social del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género.
- Denuncia inmediatamente cualquier quebrantamiento de la medida judicial de protección. Guarda cualquier tipo de mensaje y denúncialo.
- Si el presunto maltratador te sigue por la calle, trata de coger un taxi y pídele que te lleve a Comisaría, bajo ningún concepto vayas a tu domicilio. Es aconsejable que lleves siempre algo de dinero contigo.

Si tienes hijos/as menores de edad:

- Si en la Orden de Protección no se han establecido medidas civiles respecto de los/as menores y careces de ellas, solicita a tu abogado/a que interponga demanda de divorcio o de relaciones paternofiliales lo antes posible.
- Si en la Orden de Protección se han establecido medidas civiles respecto de los/las menores y se ha determinado que las entregas y recogidas de éstos/as se hagan a través de Punto de Encuentro Familiar (P.E.F.), el Equipo Psicosocial del Juzgado se encargará de realizar las gestiones oportunas con el P.E.F. para el cumplimiento del régimen de visitas, previa petición de cualquiera de los progenitores.
- Si antes de que se dictase la medida judicial de protección tenías una sentencia o convenio regulador en el que se establecía un régimen de visitas según el cual el padre podía recoger a los/as menores en tu domicilio, pide a tu abogado/a que solicite su modificación para que el/la Juez establezca que las entregas y recogidas se realicen a través de P.E.F. y que, hasta que te concedan éste, se suspenda el régimen de visitas. Mientras el/la Juez decide sobre esa solicitud, las visitas no podrán realizarse en tu domicilio, y, si tu expareja acude allí, deberás denunciar el incumplimiento de la medida de alejamiento con respecto a tu domicilio, las entregas y recogidas de los/as menores tendrán que realizarse en otro lugar a través de terceras personas hasta que el/la Juez resuelva.

2 En tu trabajo

- Informa en tu trabajo a alguna persona de tu confianza de que tienes una medida judicial de protección y solicita su colaboración en caso de que el presunto maltratador pueda llamar o presentarse allí.
- Guarde una copia de la medida judicial de protección en el lugar de trabajo.
- Puedes solicitar un cambio de centro de trabajo o de horario y que se garantice la confidencialidad de estos cambios.

- Entrega al personal de seguridad y amistades una foto del presunto agresor.
- Intenta no ir sola a desayunar o comer.
- Ten preparado un plan para la salida del trabajo. Busca un/a acompañante para ir en coche o transporte público. Si es posible, utiliza variedad en las rutas para ir a casa.
- Si el presunto maltratador llama a tu trabajo, guarda los mensajes, así como cualquier mensaje electrónico, y denúncialo.

3 En el colegio de tus hijos/as

- Informa de la situación y de que tienes una medida judicial de protección a la Dirección del colegio.
- Pide en Dirección que informen al profesorado de tus hijos/as para que sólo te los/as entreguen a ti a la salida de las clases, excepto si en sentencia o en convenio regulador se establece la obligación de que el padre los/as recoja en el Colegio.
- Informa de que, si tú no puedes ir a recogerlos/as, sólo podrán entregárselos/as a otra persona con una autorización firmada por ti.

